

Gobierno del Estado de Nayarit

Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Auditoría De Cumplimiento: 2019-A-18000-19-0942-2020

942-DS-GF

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de
	Pesos
Universo Seleccionado	859,970.0
Muestra Auditada	859,970.0
Representatividad de la Muestra	100.0%

La revisión comprendió la verificación de la distribución y ministración de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) 2019, aportados por la Federación al estado de Nayarit por 859,970.0 miles de pesos; el importe revisado representó el 100.0% de los recursos transferidos.

Antecedentes

El Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) es uno de los fondos establecidos en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y es financiado con los recursos del Ramo General 33 del Presupuesto Federal.

Fue creado e incorporado al citado capítulo de ese ordenamiento a partir del ejercicio 1999; es decir, no inició su operación, como fue el caso de otros fondos de aportaciones, desde 1998, año en el que se incorporó dicho capítulo a esa ley.

Constituye una fuente fundamental de ingresos de los municipios; en 2019 significó el 17.2% de sus ingresos totales, sin incluir el concepto de financiamiento. Este porcentaje sería mayor si se dispusiera de información para todos los municipios; los que no proporcionaron datos al INEGI (898) corresponden en un 69.0% a municipios de Chiapas (98), Guerrero (74), Oaxaca (46), Puebla (211) y Veracruz (191) que, en general, tienen ingresos propios bajos y dependen en un alto grado de las transferencias federales, entre ellas las del FORTAMUN-DF.¹

El destino de este fondo está definido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, el cual establece que sus recursos se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, con prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras; al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y descargas de aguas residuales; a la modernización de los sistemas de recaudación locales; al mantenimiento de infraestructura y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes.

En 2019, el FORTAMUN-DF tuvo un monto aprobado, de acuerdo con la Cuenta Pública de este ejercicio, de 84,263,551.8 miles de pesos, es decir, el 9.6% de incremento en términos reales, en relación con 2018.

Su importe anual está determinado en el artículo 36 de la Ley de Coordinación Fiscal, que señala que será equivalente al 2.35% de la Recaudación Federal Participable estimada en la Ley de Ingresos de la Federación. Para el caso de la Ciudad de México, dicha proporción es el 0.2123% de esa recaudación.

La cobertura del FORTAMUN-DF es nacional, ya que beneficia a todos los municipios del país, así como a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México (en 2019 existían 2,452 y 16, respectivamente); sus recursos son asignados a las entidades federativas, para que a su vez los distribuyan y entreguen a esos órdenes de gobierno.

Existe una fórmula para distribuir los recursos de este fondo a las entidades federativas y de éstas a los municipios, por parte de las primeras. Para el caso de las demarcaciones de la Ciudad de México, existe una fórmula específica, que es una variante de la fórmula nacional.

Los recursos del fondo se ministran por la Federación a las entidades federativas de manera mensual, en 12 partes iguales, de acuerdo con el monto asignado a cada entidad. A su vez, su entrega a los municipios y alcaldías de la Ciudad de México se realiza de conformidad con el monto asignado a cada uno, determinado con base en la fórmula establecida en la Ley de Coordinación Fiscal.

¹ Dicha información se reporta únicamente para 1,554 municipios, de los 2,452 existentes en el país, ya que es la información que se encuentra disponible en las Estadísticas de finanzas públicas estatales y municipales del INEGI.

La ASF considera importante la fiscalización del proceso de distribución y entrega de los recursos del FORTAMUN-DF, no sólo por parte de la Federación a las entidades federativas, sino también de éstas a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, a fin de coadyuvar en la atención de las prioridades de este orden de gobierno.

Para la entrega de los recursos a los municipios, las entidades federativas disponen de un plazo de cinco días, establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, considerado a partir de su recepción, una vez ministrados por la Federación.

La normativa del FORTAMUN-DF establece que se difunda la información del proceso de distribución del fondo, por lo que en sus auditorías se verifica que se cumpla con esa disposición, con el fin de apoyar su difusión y transparencia.

La fiscalización de la distribución y entrega de los recursos a las entidades federativas, a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se realizó mediante 32 auditorías, una a cada entidad federativa, así como una adicional a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) como dependencia federal coordinadora del FORTAMUN-DF.

La cobertura de esa revisión comprendió a todas las entidades federativas y municipios del país, así como a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, con lo cual, la ASF busca garantizar que los recursos de ese fondo se distribuyan y entreguen de manera adecuada y oportuna. La presente auditoría se ubica en ese marco estratégico de fiscalización del fondo.

La fiscalización de la distribución y entrega de los recursos del FORTAMUN-DF, que la ASF realiza desde hace varios ejercicios, ha coadyuvado en que ese proceso se ajuste cada vez más a los términos establecidos por la normativa; no obstante, en algunas entidades persisten áreas de mejora que se han identificado en las auditorías practicadas, cuya atención se promueve con los entes fiscalizados, mediante las acciones acordadas respectivas.

Por lo mencionado, se reitera la prioridad que la ASF ha asignado a la fiscalización de la distribución y entrega de los recursos del FORTAMUN-DF a los municipios. Esta auditoría se ubica en ese marco estratégico y en los objetivos definidos para la revisión de ese proceso distributivo.

Resultados

Transferencia del FORTAMUN-DF a la Entidad Federativa

1. Con el análisis de la información proporcionada por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit (SAF), se comprobó que, para la administración del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), la entidad federativa dispuso de una cuenta bancaria productiva en la que exclusivamente manejó los recursos que la Federación le transfirió, mensualmente y por partes iguales, los cuales ascendieron a 859,970.0 miles de

pesos, que se correspondieron con la cifra reportada en la Cuenta Pública 2019 para este fondo, en el concepto de aprobado.

2. En relación con la cuenta bancaria donde se administraron los recursos del FORTAMUN-DF, el Gobierno del Estado de Nayarit presentó un escrito de BBVA Bancomer, S.A., del 14 de febrero de 2020, mediante el cual, informó que la cuenta fue cancelada; sin embargo, no proporcionó la documentación comprobatoria que acredite el destino de 41.1 miles de pesos que la cuenta tenía de saldo al 31 de enero de 2020.

La entidad fiscalizada, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, mediante el oficio SCG/DGCAG/997/2020, del 13 de agosto de 2020, proporcionó la documentación con la cual aclaró que de los 41.1 miles de pesos, que tenía de saldo, al 31 de enero de 2019, la cuenta bancaria donde se administraron los recursos del FORTAMUN-DF, 20.0 miles de pesos correspondían al depósito inicial que se hizo para la apertura de la cuenta bancaria, y los restantes 20.1 miles de pesos fueron reintegrados a la TESOFE, por lo que se solventa lo observado.

Distribución de los Recursos del FORTAMUN-DF

3. En el ejercicio 2019, la SAF distribuyó 859,970.0 miles de pesos, entre los municipios de la entidad, correspondientes al FORTAMUN-DF, en proporción directa al número de habitantes de cada uno de los municipios, con base en el criterio de distribución y la variable establecida en la Ley de Coordinación Fiscal, así como los montos publicados en el “Acuerdo por el que se da a conocer la distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios entre cada uno de los municipios del estado de Nayarit para el ejercicio fiscal 2019”.

Asimismo, se verificó la modalidad de distribución de los rendimientos financieros que se generaron en la cuenta bancaria del FORTAMUN-DF en 2019 y se constató que se distribuyeron en proporción directa al número de habitantes de cada municipio.

Transferencia y Control de los Recursos

4. Respecto de las transferencias de los recursos del FORTAMUN-DF a sus municipios, el Gobierno del Estado de Nayarit presentó la documentación siguiente:

- Estados de cuenta del Banco BBVA Bancomer, S.A., que el gobierno del estado utilizó para el pago de los recursos del FORTAMUN-DF a sus municipios.
- Constancias de Compensación, mediante las cuales se informó a los municipios el monto que les correspondió del FORTAMUN-DF en el periodo de enero a diciembre de 2019.
- Auxiliares y pólizas contables, del periodo de enero a diciembre de 2019.
- Recibos oficiales emitidos por cada uno de los municipios, mediante los cuales, se acredita la recepción de los recursos del FORTAMUN-DF.

Con la revisión de la documentación anterior, se verificó que de los 859,970.0 miles de pesos del FORTAMUN-DF, correspondientes a la Cuenta Pública 2019, el Gobierno del Estado de

Nayarit transfirió de manera ágil y directa, sin limitaciones, ni restricciones un total de 855,304.9 miles de pesos, a las cuentas bancarias de los 20 municipios de la entidad, de enero a diciembre de 2019.

Los 4,665.1 miles de pesos restantes fueron deducciones y afectaciones a seis municipios del estado por concepto del pago de derechos por aprovechamiento de agua y derechos por descargas de aguas residuales a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), los cuales fueron transferidos a ese organismo.

Sin embargo, la entidad no proporcionó la documentación complementaria siguiente, por la entrega y recepción de los recursos a los municipios del estado:

- Oficios, mediante los cuales, los municipios informaron a la SAF de los datos de la cuenta bancaria para la recepción de los recursos del fondo.
- Pólizas de registro contable de las ministraciones de recursos correspondientes a los meses de enero, mayo, junio, julio y agosto.
- Algunos recibos oficiales emitidos por los municipios de Acaponeta, Ahuacatlán, Amatlán de Cañas, Huajicoril, Jala, Rosamorada, Ruíz, Santa María del Oro, Tecuala y Tuxpan al Gobierno del Estado de Nayarit, que acrediten la entrega de los recursos en el ejercicio 2019, así como, los recibos oficiales de los rendimientos financieros transferidos a todos los municipios.
- Constancias de Compensación, mediante las cuales, se informó a los municipios de Jala y Tuxpan del monto que les correspondió del FORTAMUN-DF; así como las constancias de compensación de los rendimientos financieros transferidos a todos los municipios.

La entidad fiscalizada, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, mediante los oficios SCG/DGCAG/997/2020 y SCG/483/2020, del 13 y 25 de agosto de 2020, respectivamente, remitió los oficios con los cuales, los municipios informaron a la SAF, los datos de la cuenta bancaria para la recepción de los recursos del fondo; las pólizas contables de las ministraciones de los meses de enero, mayo, junio, julio y agosto; algunos de los recibos oficiales emitidos por los municipios al Gobierno del Estado de Nayarit, que acreditan la entrega de los recursos; sin embargo, no presentó las Constancias de Compensación de participaciones federales de enero y abril, del municipio de Jala, y de septiembre, del municipio de Tuxpan, ni los recibos oficiales emitidos por los municipios de enero y abril, de Jala; febrero, de Amatlán de Cañas y Santa María del Oro; mayo, junio y septiembre, de Tuxpan; julio, de Santa María del Oro y Tuxpan; agosto, de Amatlán de Cañas; octubre, de Ruíz; noviembre, de Amatlán de Cañas, Santa María del Oro y Tuxpan, y diciembre, de Huajicoril, Santa María del Oro y Tuxpan.

Asimismo, mediante el oficio SAF/0781/2020, del 13 de agosto de 2020, el Secretario de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit instruyó al Subsecretario de Egresos, al Subsecretario de Ingresos, a la Directora General de Recursos Federales, al Director General de Tesorería y al Director de Egresos, para que en el ámbito de su competencia, implementen las medidas de control y supervisión que permitan que toda la información relativa a la distribución del FORTAMUN-DF cumpla con los debidos soportes

documentales; sin embargo, aunque estas acciones constituyen un avance, se requiere la presentación de la evidencia de la implementación de los mecanismos acordados para la solventación de lo observado.

2019-A-18000-19-0942-01-001 **Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Nayarit instruya a quien corresponda y realice las acciones necesarias, a efecto de que se disponga de la documentación complementaria de la ministración de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), con objeto de fortalecer el control y la transparencia de este proceso.

5. En el análisis de los estados de la cuenta bancaria donde se administraron los recursos del FORTAMUN-DF, se identificaron 0.6 miles de pesos de rendimientos financieros generados en el periodo de enero a diciembre de 2019, de los cuales, se distribuyeron 0.4 miles de pesos en septiembre y octubre, y 0.1 miles de pesos en diciembre, a los 20 municipios de la entidad y se reintegraron 0.1 miles de pesos a la Tesorería de la Federación (TESOFE) el 23 de enero de 2020.

6. Con el análisis de las retenciones aplicadas en 2019, por la SAF, se verificó que en seis municipios de la entidad federativa se llevaron a cabo afectaciones con cargo en el FORTAMUN-DF, para el cumplimiento de sus obligaciones de pago por concepto de derechos y aprovechamientos de agua y derechos por descargas de aguas residuales, con la CONAGUA, por 4,665.1 miles de pesos.

Al respecto, el artículo 14, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal y de Gasto Público del Estado de Nayarit, vigente en el momento en el que se previó la afectación a los recursos del FORTAMUN-DF de los municipios, menciona que se podrán afectar los recursos como garantía del cumplimiento de sus obligaciones de pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y descargas de aguas residuales.

Asimismo, se dispuso del “Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, y el Gobierno del Estado de Nayarit, que tiene por objeto formalizar las acciones administrativas necesarias para la implementación del procedimiento de retención y pago del esquema de regularización del pago de los derechos y aprovechamientos de agua y derechos por descargas de aguas residuales para municipios y organismos operadores”, mediante el cual, se establecen los mecanismos para realizar el procedimiento de retención y pago del esquema de regularización para los municipios y los organismos operadores.

De acuerdo con lo establecido en el convenio, se verificó que los seis municipios a los que se afectaron sus recursos están incorporados en el programa de regularización del pago de derechos y aprovechamientos de agua y derechos por descargas de aguas residuales para municipios y organismos operadores.

Además, el Gobierno del Estado de Nayarit proporcionó los oficios que remitió el Organismo de la Cuenca Lerma de Santiago Pacífico y el Organismo de Cuenca Pacífico Norte, mediante los cuales, solicitó las retenciones a diversos municipios en términos del referido Convenio de Coordinación con la SAF; asimismo, remitió los formatos para el pago de contribuciones federales, los cuales contienen las líneas de captura para realizar el pago correspondiente. Al respecto, se verificó en los oficios que, en todos los casos, los adeudos correspondían a un plazo mayor de 90 días.

Asimismo, en la revisión de los oficios, mediante los cuales, se remiten los formatos para el pago de las contribuciones federales, se identificó que el Gobierno del Estado de Nayarit realizó los pagos correspondientes a la CONAGUA en los plazos establecidos.

Sin embargo, la entidad fiscalizada no proporcionó la constancia de inscripción en el registro estatal de deuda; las autorizaciones para la incorporación al programa firmadas por la CONAGUA de los municipios de Acaponeta, Compostela, Jala, Ruiz, Tecuala y Tepic, ni las pólizas de egresos contables de agosto y noviembre del 2019, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70.

La entidad fiscalizada, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, mediante el oficio SCG/483/2020 del 25 de agosto de 2020, remitió las pólizas contables de agosto, por el registro de las afectaciones de la CONAGUA, con cargo a los recursos del FORTAMUN-DF y las constancias de incorporación al programa de regularización, de los municipios de Acaponeta, Compostela, Jala, Ruiz, Tecuala y Tepic. Sin embargo, no proporcionó las autorizaciones para la incorporación al programa de regularización firmadas por la CONAGUA, ni las inscripciones en el registro estatal de deuda, de los municipios de Acaponeta, Compostela, Jala, Ruiz, Tecuala y Tepic, y tampoco proporcionó el registro contable de noviembre por las afectaciones a los recursos del fondo, de los municipios de Compostela, Jala y Tecuala, por lo que, después de su análisis y valoración, se considera que no solventan la observación.

2019-B-18000-19-0942-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Nayarit o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no proporcionaron las autorizaciones para la incorporación al programa de regularización firmadas por la CONAGUA, ni las inscripciones en el registro estatal de deuda, de los municipios de Acaponeta, Compostela, Jala, Ruiz, Tecuala y Tepic, y tampoco proporcionaron los registros contables de noviembre, por las afectaciones a los recursos del fondo, de los municipios de Compostela, Jala y Tecuala, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70.

Transparencia en la Distribución de los Recursos

7. Con la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se constató que el 22 de enero de 2019 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el "Acuerdo por el que se da a conocer la distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios entre cada uno de los municipios del estado de Nayarit para el ejercicio fiscal 2019", el cual contiene la fórmula y variable utilizada para determinar la distribución de los recursos. Sin embargo, no se incluyó el calendario de ministraciones de los montos de cada municipio por concepto de este fondo.

La entidad fiscalizada, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, mediante el oficio SCG/DGCAG/997/2020, del 13 de agosto de 2020, el Secretario de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit remitió el "Acuerdo por el que se da a conocer a los municipios del Estado de Nayarit, dependencias del ejecutivo y organismos descentralizados, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2019, de los recursos correspondientes al ramo general 33, aportaciones federales para entidades federativas y municipios, a que se refiere el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal", en el cual se identificó el calendario de ministración de los recursos del FORTAMUN-DF a los municipios, con lo que se solventa lo observado.

Fortalezas y Áreas de Mejora

8. De acuerdo con los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados, se determinó que la gestión del proceso de distribución del FORTAMUN-DF a los municipios de la entidad federativa; el pago y ministración de los recursos; la difusión de la información prevista por la normativa, y otras actividades vinculadas con dicho proceso presentaron las fortalezas y áreas de mejora siguientes:

FORTALEZAS

Transferencia del FORTAMUN-DF a la entidad federativa

- La SAF dispuso de una cuenta bancaria productiva específica en la que manejó exclusivamente los recursos que la Federación le transfirió mensualmente y por partes iguales.

Distribución del FORTAMUN-DF a los municipios de la entidad

- El cálculo y distribución de los recursos del FORTAMUN-DF a cada uno de los municipios de la entidad se realizó conforme a la normativa.

Transferencia y control de los recursos

- Los recursos fueron transferidos a los municipios, dentro de los primeros cinco días hábiles, a partir de que la TESOFE realizó el pago del FORTAMUN-DF a la SAF.

ÁREAS DE MEJORA

Transferencia del FORTAMUN-DF a la entidad federativa

- No se proporcionó la documentación comprobatoria que acredite el destino de los recursos, que la cuenta tenía de saldo al 31 de enero de 2020.

Transferencia y control de los recursos

- Se carece de mecanismos de control que garanticen la disponibilidad de toda la documentación necesaria para la entrega y recepción de los recursos.
- No se dispuso de la constancia de inscripción en el registro estatal de deuda, ni de las autorizaciones para la incorporación al programa de regularización del pago de derechos y aprovechamientos de agua y derechos por descargas de aguas residuales para municipios y organismos operadores, firmadas por la CONAGUA de los municipios de Acaponeta, Compostela, Jala, Ruiz, Tecuala y Tepic, ni las pólizas de egresos contables de agosto y noviembre del 2019.

Transparencia en la distribución de los recursos

- No se dispone de los adecuados mecanismos de control que permitan verificar que el Acuerdo por el que se da a conocer la distribución del FORTAMUN-DF entre cada uno de los municipios del estado de Nayarit incluya la información necesaria, de acuerdo con la normativa.

La entidad fiscalizada, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, mediante el oficio SCG/483/2020, del 25 de agosto de 2020, remitió el oficio SAF/0782/2020, del 13 de agosto de 2020, mediante el cual el Secretario de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit instruyó a los subsecretarios de Ingresos y Egresos, a la Directora General de Recursos Federales, al Director General de Tesorería y al Director de Egresos, para que en el ámbito de su competencia, implementen los procesos adecuados y mecanismos de control para la distribución, transferencia y control de los recursos; así como para el cumplimiento de los plazos establecidos para los reintegros que correspondan; asimismo, establecer controles que permitan identificar la acreditación de los municipios al esquema de regulación de pago de derechos y aprovechamientos de agua. Sin embargo, aunque estas acciones constituyen un avance, se requiere la presentación de la evidencia de la implementación de los mecanismos acordados para la solventación de lo observado.

2019-A-18000-19-0942-01-002 Recomendación

Para que el Gobierno del Estado de Nayarit instruya a quien corresponda y realice las acciones necesarias, a efecto de atender las áreas de mejora identificadas en los procesos de recepción

de los recursos por la entidad federativa, su transferencia a los municipios y su control, del FORTAMUN-DF, con objeto de su fortalecimiento.

Recuperaciones Operadas

En el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 20,065.00 pesos, con motivo de la intervención de la ASF.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 8 resultados, de los cuales, en 3 no se detectaron irregularidades y 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 3 restantes generaron:

2 Recomendaciones y 1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó el proceso de distribución y ministración del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) a los municipios del estado de Nayarit, por el Gobierno del Estado; el importe auditado fue de 859,970.0 miles de pesos, que representan el 100.0% de los recursos asignados por ese concepto. La auditoría se practicó con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Para la gestión de los recursos del FORTAMUN-DF se dispuso de una cuenta bancaria productiva específica en la que manejó exclusivamente los recursos que la Federación le transfirió mensualmente y por partes iguales; asimismo, el cálculo y la distribución de los recursos entre los municipios se realizó de conformidad con la normativa.

Los recursos del FORTAMUN-DF se transfirieron directamente de la cuenta del fondo a los municipios de la entidad, dentro de los primeros cinco días hábiles, a partir de que la TESOFE realizó el pago a la entidad, como lo establece la normativa.

No obstante, la gestión de ese proceso presentó algunas insuficiencias que afectaron el cumplimiento de la normativa que lo regula y sus resultados.

Respecto del pago de los recursos a los municipios, se careció de algunos de los recibos oficiales emitidos por los municipios y de algunas de las constancias de compensación; no se dispuso igualmente, de la constancia de inscripción en el registro estatal de deuda y de las autorizaciones para la incorporación al programa firmadas por la CONAGUA, de los municipios de Acaponeta, Compostela, Jala, Ruiz, Tecuala y Tepic, por la adhesión al programa de

regularización del pago de derechos y aprovechamientos de agua y derechos por descargas de aguas residuales para municipios y organismos operadores de la CONAGUA.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Nayarit cumplió con las disposiciones normativas respecto de la distribución y ministración de los recursos del FORTAMUN-DF a los municipios de la entidad federativa, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia de las actividades correspondientes.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

C. Constantino Alberto Pérez Morales

Lic. Jaime Álvarez Hernández

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió los oficios números SCG/DGCAG/997/2020 y SCG/483/2020, del 13 y 25 de agosto de 2020, respectivamente, que se anexan a este informe; mediante los cuales presentó información con el propósito de atender lo observado; por lo que, derivado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se determinó que la documentación atiende los resultados 2 y 7; asimismo, se determinó que la documentación no atiende los resultados 4, 6 y 8.



SAF
SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

NAYARIT
enamora

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Oficio número: **SCG/DGCAG/997/2020**

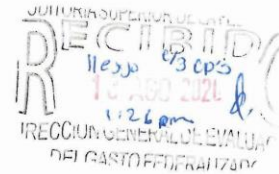
Asunto: **Envío de Solventación**

Tepec, Nayarit; 13 de agosto de 2020

Lic. Jaime Álvarez Hernández

Director General de Evaluación del Gasto Federalizado
de la Auditoría Superior de la Federación

Presente



En atención al oficio número DGEFG/0127/2020, mediante el cual la Auditoría Superior de la Federación, notifica los resultados finales y observaciones preliminares de la Auditoría número **942-DS-GF**, con título **"Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal"**, Cuenta Pública 2019, al respecto remito copia simple de oficio que se describe a continuación:

1. Oficio número DGRF/0655/2020, presentado por la Directora General de Recursos Federales de la Secretaria de Administración y Finanzas, adjuntando en medio electrónico 3 (TRES) CD'S certificados, con la información como se describe en el oficio señalado.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



L.C. JUAN LUIS CHUMACERO DÍAZ
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Y ENLACE ANTE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

Copias: Minutario
JPM/mt

Despacho del Secretario de Administración y Finanzas
Av. México y Abasolo S/N, Palacio de Gobierno,
Col. Centro, Tepec, Nayarit. México. C.P. 63000
Tel: (311) 215-22-58



SCG
SECRETARÍA DE
CONTRALORÍA
GENERAL

NAYARIT
enamora

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Oficio número: **SCG/483/2020**
Asunto: **Envío de Solventación**
Tepic, Nayarit; 25 de agosto de 2020

Lic. Jaime Álvarez Hernández
Director General de Evaluación del Gasto Federalizado
de la Auditoría Superior de la Federación
Presente

Con fundamento en los artículos 37 fracción XXXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; y 7 fracción XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría General, y alcance al oficio número **SCG/DGCAG/997/2020** de fecha 13 de agosto de 2020, mediante el cual se remitió información y documentación para solventación de los resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría número **942-DS-GF**, con título **"Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal"**, Cuenta Pública 2019, al respecto remito copia simple de oficio que se describe a continuación:

1. Oficio número DGRF/0696/2020, presentado por la Directora General de Recursos Federales de la Secretaría de Administración y Finanzas, adjuntando en medio electrónico 4 (CUATRO) CD'S certificados, con la información como se describe en el oficio señalado.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

**Encargado del Despacho de la Secretaría de la
Contraloría General del Estado**

AUDITORÍA SUPERIOR
DE LA FEDERACIÓN
44cd1s
2020 AGO 32 AM 11: 26
DIRECCIÓN GENERAL
DE EVALUACIÓN DEL
GASTO FEDERALIZADO

L.A. Sergio Díaz Ponce Medrano



GOBIERNO DEL EDO. DE NAYARIT
SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL
2017 - 2021

Copias: Minutario
HGP/SMB/rst

Zacatecas número 30 Sur, Colonia Centro,
Tepic, Nayarit, México C.P. 63000
scontraloria@nayarit.gob.mx
Tel. (311) 215-21-74 al 76



Apéndices

Áreas Revisadas

Las direcciones generales de Recursos Federales, de Tesorería, y de Contabilidad y Presupuesto, adscritas a la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Artículos 43 y 70.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Normas Generales de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Nayarit, artículos 3, 4, 10, 11 y 14.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.